



Asunción, 27 de marzo de 2025.-

Ref.: **Contestación reparo - ID 442.589.**

CGR/DOC N° 026/2025

Dr. Agustín Encina Pérez
Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Me dirijo a usted en atención a la solicitud de publicación de adjudicación del proceso de "Mantenimiento De Jardín-ID 442589", que fue retenida con las siguientes Observaciones:

1. CARGA DE DATOS DEL SICP

Datos del SICP:

-Sobrepasaron los 40 días para adjudicar. Se recuerda el plazo de comunicación de adjudicación establecido en el Art. 28 de la Ley 2051/03. **Comentario:** Se indica a la convocante que ha sobrepasado los 20 días establecidos para resolver la adjudicación, conforme a lo estipulado en el Artículo 55 de la Ley N° 7021/22.

R: Se adjunta Nota CGR/DOC N° 25/2025, mediante la cual se detallan los motivos de retrasos para la Adjudicación.

2. CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

-**Criterios de evaluación inconsistentes.** -Se verifica que los criterios de evaluaciones analizados en el informe del comité difieren con los criterios establecidos en el PBC/Carta de Invitación. **Comentario:** En el informe de evaluación, no se visualiza el cuadro de precios adjudicados, el cual está referenciado como anexo a dicho documento.

R: En atención a la observación, se señala que, en la sección de Documentos, no se encuentra el apartado de Cuadro de Precios Adjudicados como documentos a ser adjuntado para la verificación de la Adjudicación, para subsanar la observación, se remite dentro del apartado, Cuadro Comparativo de Ofertas.

-**Inconsistencia entre documentos.** Se indica a la convocante que los oferentes que presentaron ofertas según el acta de apertura, difieren con las firmas evaluadas según el informe de evaluación remitido. **Comentario:** La observación estándar seleccionada tiene como propósito servir de referencia. Considerando lo estipulado en el Artículo 386 del Decreto Reglamentario N° 3248/25 de la Ley de Presupuesto General de la Nación, se observa que, en la etapa de convocatoria, no se visualizan los reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04), autenticados por la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) y/o Subunidad de Administración y Finanzas (SUAF), o la oficina encargada de la gestión presupuestaria o financiera de la institución.



R: Para subsanar el inconveniente, el Comité de Evaluación procedió a la Reevaluación del Procedimiento, se remite el Informe de Reevaluación.

En atención al comentario sobre lo estipulado en el Art. 386 del Decreto Reglamentario N° 3248/25, que, en la etapa de convocatoria en la etapa de convocatoria, no se visualizan los reportes impresos del Módulo Plurianual del SIPP (FG04), se expresa lo siguiente: En la etapa de Convocatoria no fue observado la remisión del documento Constancia de Plurianualidad, al verificar dicha etapa, el documento se encuentra como correcto, por lo que no se remitió otro documento como Constancia Plurianual. Con el fin de subsanar el inconveniente, se remite el reporte FG04-Plurianual.

-Solicitud de aclaración. Solicitamos a la convocante remitir la aclaración respecto a la adjudicación del proceso. **Comentario:** Considerando el Informe expedido por el Comité de Evaluación, se observa que el mismo no se ajustaría a lo establecido en el Artículo 82, inciso b), del Decreto Reglamentario N° 2264/24, el cual dispone: "Solicitudes de aclaración de ofertas y las correspondientes respuestas de los oferentes y sus anexos, según correspondan". Esto se debe a que **no se anexaron al informe las respuestas brindadas por los oferentes**, lo cual representa una omisión que debe ser subsanada.// Conforme a lo establecido en la normativa expedida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, "Circular DNCP N° 09/24", consultamos a la convocante si, en la evaluación, independientemente del sistema de adjudicación, el margen de preferencia fue aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.

R: En atención al Cementerio sobre la no remisión de los informes o respuestas de los oferentes a las solicitudes de aclaraciones de parte del Comité Evaluador, se menciona que, en la sección de Documentos, no se encuentra el apartado para remitir Documentos que hayan solicitados el Comité Evaluador para las aclaraciones, se remite en la sección de Informe de Evaluación.

Respecto a la Consulta si en la Evaluación fue aplicada el margen de preferencia, se menciona que los dos oferentes presentaron Certificado de Origen Nacional, por lo que la aplicación del Margen de Preferencia no es relevante.

Por lo expuesto, se solicita dar continuidad al proceso y la publicación de la adjudicación.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Abg. Luis Fernando Montero
Director

*Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República.*